



PLAN PARCIAL DE ORDENACION DE LA ZONA "SAN SATURNINO"

- 1.- MEMORIA.
- 2.- ORDENANZAS REGULADORAS.
- 3.- IMPLANTACION DE SERVICIOS Y EVALUACION ECONOMICA.
- 4.- GASTOS Y FINANCIACION
- 5.- COMPROMISOS.

-----ooooooo-----

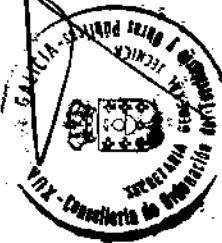
COMISIÓN DE ORDENACIONES DEL TERRITORIO

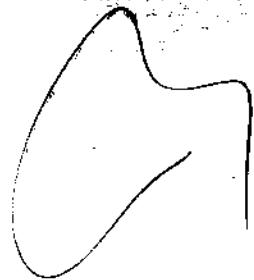
Y - Bases Fiscales

Aprobado por la Orden de **10 AGO. 1990**

Que introduce las modificaciones que en ella constan.

EL SECRETARIO GENERAL TECNICO,





PLAN PARCIAL DE ORDENACION DE LA ZONA "SAN SATURNINO"

1.-MEMORIA.

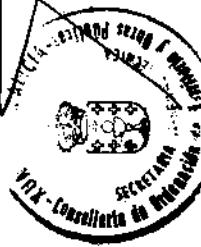
1.1.-PROMOCION Y DELIMITACION.

La actuación que se proyecta comprende un sector compuesto por dos propiedades, y que se desarrollará en dos subpolígonos correspondientes a cada una.

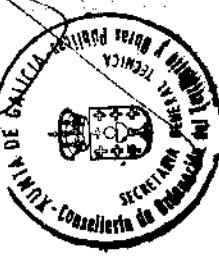
Ambas fincas son colindantes, y están situadas en su totalidad en suelo calificado Apto para urbanizar, del tipo A, por las Normas Subsidiarias del municipio de TEO, en la zona denominada SAN SATURNINO y MONTOUTO, con frente a la carretera de Santiago a la Estrada.

Dicho sector queda delimitado por los linderos que se definen a continuación:

Por el Norte, linda en su mayor parte con la urbanización Parque Montouto, cuyo planeamiento ya ha sido tramitado y aprobado en el municipio de TEO. También linda en su tramo



Aprobado por la Orden de
que introduce las modificaciones que en ella constan.
EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO



3
M- 2

menor con terrenos situados ya en el municipio de Santiago de Compostela.

Por el Este, con la Carretera de Santiago a La Estrada, que es el límite de este tipo de suelo en las Normas Subsidiarias de Teo.

Por el Sur, con carretera local a Poboa, también límite de dicho suelo apto para urbanizar.

Por el Oeste con camino público, que también es límite de este tipo de suelo en dichas Normas.

No queda pues ningún resto de suelo que deba ser incluido en la promoción, estando la delimitación perfectamente identificada.

La promoción del Plan Parcial se lleva a efecto comprendiendo el conjunto de ambas propiedades por acuerdo de los respectivos propietarios, con lo que el sector a ordenar cuenta con una superficie total de 98.220 metros cuadrados.

Dado que ambas fincas cuentan con superficie suficiente para albergar cada una de ellas las dotaciones y cesiones obligatorias, la subdivisión en dos fases es pues perfectamente viable pues entre ambas no alcanzan la promoción Mínima de 250 viviendas que comprende la "unidad elemental" definida en el Reglamento de Planeamiento, y por ello no se varian las cuantías de dichas reservas y cesiones.

Por tanto se promueven por separado (y así se definen pormenorizadamente en la presente documentación), dos subpolígonos, A y B, con una misma Ordenación conjunta.

El Subpolígono A, se desarrolla en terrenos propiedad de MOUDESA, Sociedad Promotora legalmente constituida.

La fase B se desarrolla en terrenos propiedad de Dña. Dolores Peleteiro Ramos.

Como se definirá en el Plan de etapas de la presente documentación, la denominación A y B no presupone el desarrollo previo o prioritario de ninguna de las fases o subpolígonos.

En la documentación gráfica que se adjunta, entre la que se acompaña fotocopia del plano de la zona, de las Normas Subsidiarias de Teo, pueden comprobarse los extremos relativos a la delimitación explicada anteriormente.

Por todo ello tanto la fase A como la B tendrán consideración de SUBPOLÍGONOS, y de acuerdo con el apartado 2.4.3 de las Normas, relativo al sistema de compensación, podrán actuar por separado, toda vez que cumplen los requisitos de fraccionamiento en subpolígonos requeridos por las Normas en sus apartados 4.1.3. y 4.1.4.

1.2.-PARAMETROS DE EDIFICACION Y USO.

Según la documentación de las Normas Subsidiarias de Teo, son de aplicación para la redacción de Planes Parciales, las siguientes condiciones:

- Tipo de edificación: Colectiva, y unifamiliar aislada.

Edificabilidad: Vivienda colectiva

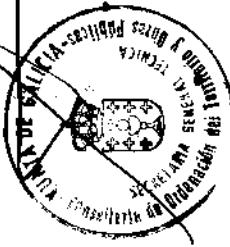
en bloque 0,7 m²/m².

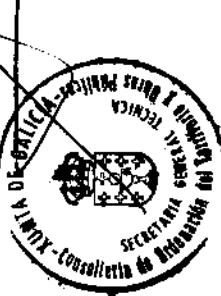
Vivienda colectiva

en cadena 0,5 m²/m².

Unifamiliar aislada 0,33 m²/m².

- Alturas: Bajo y tres plantas para colectivas en bloque.
Tres plantas para colectivas en cadena
Dos plantas y 6,50 m. de altura para adosadas y aisladas.





1.3.-JUSTIFICACION DEL CUMPLIMIENTO DE NORMATIVA MUNICIPAL.

Se realiza por separado el estudio de dicha justificación en el subpolígono A y en el subpolígono B.

1.3.1 SUBPOLIGONO A.

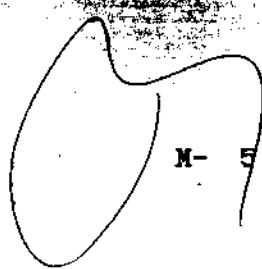
SUPERFICIE TERRENO: 68.350 m². = 6.835 Has.

DENSIDAD: Número viviendas a edificar: 25 viviendas/Ha.

$$25 \times 6'835 = 171 \text{ VIVIENDAS}$$

M- 4

5



EDIFICABILIDAD: Metros cuadrados edificados según tipología y diseño elegido:

154 viviendas colectivas, a 0'7 m²/m².

17 viviendas aisladas, a 0,33 m²/m².

Estableciendo la media proporcional para obtener la edificabilidad total en metros cuadrados, tenemos:

Colectivas: 154

--- = 0'90 (90% del terreno total) con
171 edificabilidad de 0'7 m²/m².

Aisladas: 17

--- = 0'10 (10% del terreno total) con
171 edificabilidad de 0'33 m²/m².

Edificabilidad total máxima:

68.350 x 0'90 x 0'7 = 43.060 m².

68.350 x 0'10 x 0'33 = 2.256 m².

TOTAL 45.316 m². edificados.

EDIFICABILIDAD TOTAL DISEÑADA EN SUBPOLIGONO A.

De acuerdo con la zonificación que se propone y con el fin de obtener la edificabilidad total por zonas, tenemos:

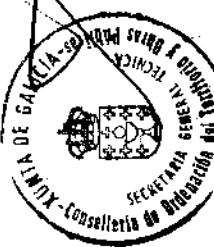
12 VIVIENDAS

Zona II. viviendas colectivas.en bloque

11/07/84

36 viviendas de 150 m².

5.400 m².



M- 6

36 viviendas de 116 m².

4.176 m².

Zona H. viviendas colectivas en cadena.

62 viviendas de 145 m².

8.990 m².

20 viviendas de 170 m².

3.400 m².

Zona O. viviendas aisladas.

17 viviendas de 200 m².

3.400 m².

TOTAL EN VIVIENDAS

25.366 m².

29 OTROS USOS. DOTACIONALES.

Zonas H. Docente

500 m².

Zonas J. Deportivo privado

850 m².

Zonas F. Centro cívico,

11.697 m².

TOTAL OTROS USOS

13.047 m².

TOTAL EDIFICACIONES

38.413 m².

menor que los 45.316 m². admitidos, quedando un resto de 6.903 m². que no se aprovechan.

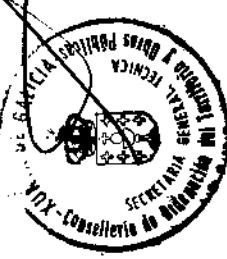
VOLUMEN TOTAL (1'9 m³/m²)

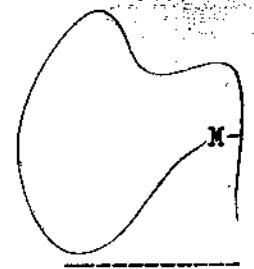
25.366 m². de edificación residencial, con

3 m. de altura de plantas. 76.098 m³.

13.047 m². de edificación para otros usos

con 3.50 m. de altura de plantas 45.664 m³.





8



TOTAL 121.762 m³.

que es menor que los 129.865 m³. máximos permitidos.

1.3.2.-SUBPOLIGONO B.

Superficie del terreno 29.870 m². = 2'987 Has.

DENSIDAD: Número de viviendas a edificar: 25 viviendas/Ha.

$$25 \times 2'987 = 75 \text{ viviendas}$$

=====

EDIFICABILIDAD: Metros cuadrados edificados según tipologías y diseño elegido:

72 viviendas colectivas, a 0'7 m²/m².

3 viviendas aisladas, a 0,33 m²/m².

Estableciendo la media proporcional para obtener la edificabilidad total en metros cuadrados, tenemos:

Colectivas: 72

$$\begin{aligned} --- &= 0,96 \quad (96\% \text{ del terreno total}) \text{ con} \\ 75 &\quad \text{edificabilidad de } 0'7 \text{ m}^2/\text{m}^2. \end{aligned}$$

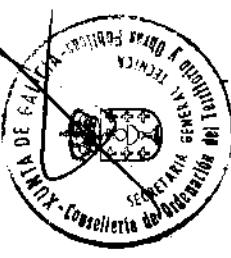
Aisladas: 3

$$\begin{aligned} --- &= 0'04 \quad (4\% \text{ del terreno total}) \text{ con} \\ 75 &\quad \text{edificabilidad de } 0'33 \text{ m}^2/\text{m}^2. \end{aligned}$$

Edificabilidad total máxima:

$$29.870 \times 0.96 \times 0'7 = 20.072 \text{ m}^2.$$

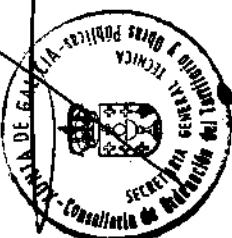
$$29.870 \times 0'04 \times 0'33 = 394 \text{ m}^2.$$



V OBRAS PÚBLICAS

Aprobado por la Orden de 26 de febrero de 1973
que introduce las modificaciones que en ella constan.

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO.



VOLUMEN

Volumen total máximo 1,9 m³/m².

$$29.870 \times 1,9 = 56.753 \text{ m}^3 \text{ edif.}$$

EDIFICABILIDAD TOTAL DISEÑADA EN SUBPOLIGONO B.

De acuerdo con la zonificación que se propone, y con el fin de obtener la edificabilidad total por zonas, tenemos:

1º VIVIENDAS

Zona M. viviendas colectivas en bloque.

12 viviendas de 150 m ² .	1.800 m ² .
12 viviendas de 130 m ² .	1.560 m ² .

Zona N. viviendas colectivas en cadena.

48 viviendas de 140 m ² .	6.720 m ² .
--------------------------------------	------------------------

Zona O. viviendas aisladas.

3 viviendas de 200 m ² .	600 m ² .
-------------------------------------	----------------------

TOTAL EN VIVIENDAS	10.680 m ² .
--------------------------	-------------------------

2º OTROS USOS DOTACIONALES

CONTAMINA

M- 9

Zona I. Docente 400 m².
Zona G. Centro cívico, 5.563 m².

TOTAL EN OTROS USOS 5.963 m².

TOTAL EDIFICACIONES 16.643 m².

menor que los 20.466 m². admitidos, quedando un resto de 3.823 m². que no se aprovechan.

VOLUMEN TOTAL (1'9 m³/m²)

10.680 m². de edificación residencial con 3 m. de altura de plantas. 32.040 m³.

5.963 m². de edificación para otros usos con 3,50 m. de altura de plantas. 20.870 m³.

TOTAL 52.910 m³.

que es menor que los 56.753 m³. máximos permitidos.

EDIFICACION EXISTENTE.

En el subpolígono B existe hoy una edificación de la misma propiedad que el resto del subpolígono destinada a vivienda y anejos, que es perfectamente compatible con las Ordenación, por lo que se recoge con la edificabilidad correspondiente a dos parcelas de vivienda aislada, y el diseño parcelario que se define en el plano de zonificación. La numeración asignada en el parcelario resultante es 0-19-20.



M- 10


Su edificabilidad y volumen se restarán de los resultados totales anteriormente mencionados, (es decir se considerara como edificio incluido en la edificabilidad total mencionada).

OCUPACIÓN.

Los edificaciones destinados a vivienda unifamiliar no sobrepasaran una ocupación del 20% de la superficie de la parcela.

Los destinados a vivienda colectiva no sobrepasaran el 50% de la misma.

Los de vivienda colectiva en cadena, componen un conjunto de baja altura con respecto a los bloques, distribuidas, en parcelas colectivas con jardín anterior y posterior, con un número de viviendas variable por parcela (ver parcelación en apartados 1.8.1 y 1.8.2) que se regirán por la Ley de la Propiedad Horizontal formando una comunidad en cada una. Su diseño es libre, guardando retranqueos frontal y trasero, pudiendo adosarse lateralmente cada edificación con la de la parcela colectiva colindante, formando una cadena de baja altura y diseño libre.

1.4.-JUSTIFICACION DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACION DEL SUELO.

De acuerdo con la Ley del Suelo y el Reglamento de Planeamiento (art.45) el Plan Parcial debe contener determinaciones que a continuación se enumeran y cuyo cumplimiento se justifica a continuación:

- a) Sobre la delimitación del área de planeamiento, ya se ha justificado en el apartado 1.1. de ésta Memoria que abarca un sector o área completo, de acuerdo con las Normas

subsidiarias de Teo, que la incluye en el suelo apto para Urbanizar.

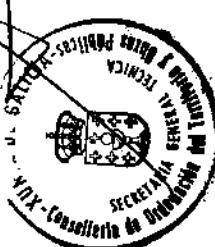
b) En cuanto a la asignación de usos pormenorizados, se definen en el plano de zonificación y se detalla en la Memoria.

c) En cuanto a las reservas de terreno para parques y jardines públicos, se diseñan zonas equivalentes al 10% de la superficie a ordenar, pues con 18 m². por vivienda no se alcanza dicho porcentaje mínimo.

Cada subpolígono cuenta con su reserva correspondiente. En el subpolígono A, la superficie para dicha reserva es de 6.871 m². mayor que los 6.835 m². que corresponderían al 10% de su superficie. De estos, 1.115 corresponden a juegos de niños, más de los 513 m². exigidos. En el subpolígono B, la reserva consta de dos zonas que suman una superficie total de 3.027 m²., mayor que los 2.987 m². que corresponderían al 10% de la superficie. De estos, 346 m². corresponden a juegos de niños, más que los 225 m². que le corresponden como mínimo. Todos ellos cumplen los requisitos formales que impone el anexo al Reglamento de Planeamiento.

d) La reserva para equipamiento docente ha de ser de 10 m². por vivienda como mínimo, sin bajar, en este caso de 1.000 m². que es la superficie fijada para guarderías o centros de preescolar, suficientes dada la entidad de la ordenación, que por no alcanzar las doscientas cincuenta viviendas en total (entre los dos subpolígonos), se encuadran dentro de la definida como Unidad Elemental.

De esta forma se propone para el subpolígono A una reserva de 1.800 m². para preescolar y en el subpolígono B una de 1.000 m². para guardería.



C

Ambas superan los 10 m²./viviendas exigidos (1.710 y 750 m². respectivamente) y son adecuados para el destino que se propone.

e) La reserva para servicios de interés público y social se sitúa en las zonas diseñadas en cada subpolígono y denominadas "Centro Cívico". Aunque en cada una de ellas se propone un uso de equipamientos, se extiende el mismo a otros usos compatibles, de modo que dichos servicios quedan abundantemente garantizados, pues los mínimos exigidos serían de 342 m². y 150 m². construidos respectivamente en cada subpolígono A y B, y en la Ordenación se proponen espacios en los que se pueden multiplicar por diez dichas superficies construidas, y no llegar aún al límite de edificabilidad.

Se propone la dotación mínima como equipamiento comercial en el Subpolígono A y como equipamiento social en el B

f) El trazado y características de la red de comunicaciones se describe en la Memoria, y se define en los planos correspondientes.

Los aparcamientos se señalan como de obligada implantación dentro de cada parcela, con un mínimo de uno por vivienda. No obstante se diseñan aparcamientos en el ancho de cada vial, en linea, para lo cual se dimensiona el mismo con este fin. Así, obtenemos en superficie un suplemento de 360 plazas en viales.

En el interior de las parcelas, las plazas obligatorias se podrán diseñar en superficie o dentro de la edificación. Entre las dos situaciones, el número de plazas supera incluso las correspondientes a una por cada 100 m². edificados.

De las 360 plazas mencionadas, solo contabilizan a los efectos del Art. 7 del Anexo del Reglamento de Planeamiento, la mitad de las exigidas. El exceso no se contempla para el recuento de las plazas interiores de





M- 13

14

parcelas, pero es un sobrante de gran interés para el funcionamiento viario.

g) En cuanto a las redes de abastecimiento de agua, alcantarillado, energía eléctrica, teléfonos y gas, se definen en los apartados correspondientes de la Memoria, en la evaluación económica, y de los planos correspondientes, así como en la documentación complementaria aneja.

h).i) La evaluación económica de la implantación de los servicios, y ejecución de las obras de urbanización, así como el plan de etapas, se detallan en los apartados correspondientes de la documentación del presente Plan Parcial.

En cuanto a las determinaciones exigidas en el artículo 46 del Reglamento de Planeamiento por tratarse de urbanizaciones de iniciativa particular, se determinan en los apartados correspondientes de la presente documentación de acuerdo con el siguiente esquema:

En lo que se refiere el modo de ejecución de las obras de urbanización, como ya hemos mencionado, se trata de la ordenación de dos subpolígonos independientes de acuerdo con las Normas Subsidiarias, por lo que en concordancia con las mismas, no se prevé la constitución de las correspondientes juntas de compensación, por ser cada subpolígono de propietario único, abarcando cada uno la superficie de cada propiedad, y conteniendo respectivamente todas las dotaciones y exigencias de urbanización que les corresponden.

Para ello y en el apartado de "Compromisos de los urbanizadores", se incluye el compromiso entre ambos propietarios por el que se establecen las servidumbres recíprocas que garanticen la posibilidad de desarrollar la urbanización de un subpolígono sin contar con la

CONSELLERÍA DE ORDENACIONES DEL TERRITORIO

Y OBRAS PÚBLICAS

Aprobado por la Orden de
Que introduce las modificaciones que en ella constan
EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO



M-14



simultaneidad del contiguo (canalizaciones, pasos de vehículos, traídas comunes, etc.).

En lo demás, cada subpolígono desarrollará la urbanización y servicios correspondientes contando con los medios financieros a su alcance, en el entendimiento de que la aportación económica que se realiza se financiará con las ventas de las correspondientes parcelas y edificaciones.

En el apartado mencionado de "Compromisos" se establecen también los correspondientes entre urbanizadores y Ayuntamiento, entre los que se incluyen los pagos proporcionales de las obras de conexión y mejora de los abastecimientos de aguas y alcantarillado que correspondan a cada uno incluyendo la conservación de la urbanización por el plazo que se señale. Asimismo y en el apartado de "Documentación aneja" se incluye justificante de la garantía o aval que no podrá ser menor del 6% del coste de la implantación de servicios y urbanización, así como la descripción de los medios económicos con los que cuentan los promotores para la financiación de las obras.

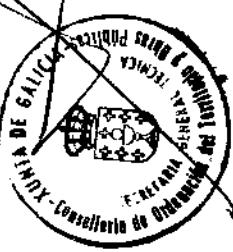
En cuanto a las determinaciones que exige el artículo 48 del Reglamento de Planeamiento, explicar que:

El plano de zonificación y la presente Memoria define con exactitud la asignación de usos pormenorizados a los distintos terrenos, completando la totalidad de lo delimitado.

Serán de destino público, los viales de circulación rodada, designados con la letra Q, los peatonales con la P, las zonas verdes (jardines y zonas de juegos) con la R, las zonas de servicios de infraestructura (letras K y L), las dotaciones docentes (letras H e I), que serán entregadas al Ayuntamiento de acuerdo con el apartado de "Compromisos". Todos los mencionados serán pues de dominio público cuando sean recibidos por el Ayuntamiento.

CONSELLERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y FEDATARIO

Que introduce las modificaciones que en ello contiene.
EL SECRETARIO GENERAL TECNICO
Aprobado por la Orden de



M-15

Serán de propiedad privada y uso privado todas las parcelas en que se ubiquen viviendas, con sus aceras y jardines interiores, de acuerdo con el deslinde que se desprende del plano parcelario de parcelas resultantes, así como la parcela destinada a instalaciones deportivas privadas del subpolígono A.

Serán de propiedad privada y uso público o privado los terrenos que comprenden los centros cívicos. Su uso podrá considerarse público sólamente cuando el destino de la zona correspondiente exija dicha utilización (por ejemplo, parcialmente el uso comercial, hotelero, etc.).

Los espacios libres interiores a las parcelas correspondientes de los centros cívicos, aunque se puedan destinar a uso público, serán de propiedad privada.

Todas las propiedades que de acuerdo con lo expuesto sean privadas, tendrán a su cargo siempre el mantenimiento de la urbanización del interior de la parcela, y de las edificaciones correspondientes.

1.5.-SISTEMA DE ACTUACION.

Se propone el sistema de compensación.

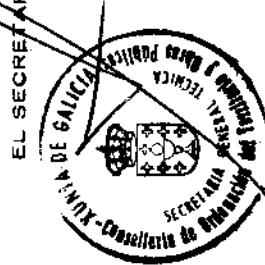
Al ser cada subpolígono de propietario único, no se formará la Junta de Compensación, pero cada promotor deberá presentar el proyecto de Compensación respectiva, en el que se incluya el parcelario antiguo y resultante, con el detalle de cada parcela, y la especificación de su destino.

En el proyecto de Compensación se estará de acuerdo con el Ayuntamiento en lo que respecte a cesiones obligatorias y del 10% de aprovechamiento.

1.6.-JUSTIFICACION DE LA CESION DE APROVECHAMIENTO.

CONSELLERIA DE Gobernanza y Territorio

Aprobado por la Dirección de
EL SECRETARIO GENERAL TECNICO,
Que introduce las modificaciones que en ella constan.



M-16

El diez por ciento del aprovechamiento de cada subpolígono será obligatoriamente cedido al Ayuntamiento. Dicha cesión se establecerá y definirá, de común acuerdo entre Ayuntamiento y promotores, en los respectivos proyectos de compensación.

Dicho porcentaje se establecerá considerando las distintas tipologías de las distintas parcelas residenciales, de las que se procurará establecer un prorrato que garantice una distribución equitativa.

En el caso en que se entienda se está en uno de los supuestos contemplados en el Art. 125 de la Ley del Suelo, se podrá sustituir la cesión del 10% del aprovechamiento por una contribución en metálico equivalente.

1.7.-CARACTERISTICAS DE LA ORDENACION PROYECTADA.

Se trata de ordenar la zona topográficamente más alta de la delimitada por las Normas Subsidiarias Municipales como de suelo apto para urbanizar.

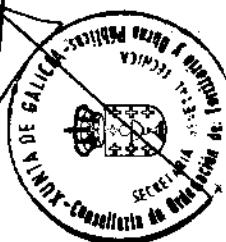
Para ello se distribuyen las distintas tipologías escalonadamente de acuerdo con la topografía del terreno.

Se sitúan los bloques de vivienda colectiva en la zonas más alta.

En una zona intermedia se sitúan las viviendas colectivas en cadena y mas abajo las unifamiliares en parcelas aisladas.

De esta forma se consigue que las vistas del valle se respeten entre unas y otras edificaciones y el soleamiento sea de lo mas completo por coincidencia de la pendiente con la orientación Sudeste.

El acceso a las distintas parcelas se realiza por viales interiores. Se acomete desde estos a las carreteras



circundantes de modo que la incidencia del tráfico rodado sea mínima.

De esta forma, se crean cuatro accesos por la carretera local a Poboa, en un tramo que linda con esta carretera en mas de cuatrocientos metros.

Desde la carretera de la Estrada se podrá acceder a las zonas de Centro Cívico por un acceso en cada subpolígono, manteniéndose una separación entre ambos de unos doscientos metros.

1.8.-PARCELACION

De acuerdo con el plano de parcelas resultantes que acompaña la documentación gráfica y con el fin de completar la actuación presente como el futuro proyecto de compensación, se detalla a continuación la parcelación resultante de la Ordenación con la superficie asignada a cada parcela o zona. Se enumera por separado la correspondiente a cada subpolígono.

1.8.1.-PARCELACION DEL SUBPOLIGONO A.

Se compone de las siguientes parcelas, en las que se indica número de viviendas y superficie de cada parcela.

Parcela H. Equipamiento docente 1.830 m².

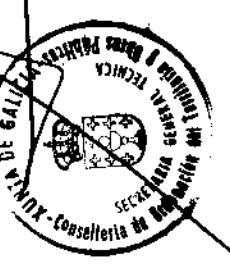
Parcela J. Zona deportiva privada 3.610 m².

Parcela F. Centro cívico 9.800 m².

Zona L. Canalizaciones e instalaciones 2.900 m².

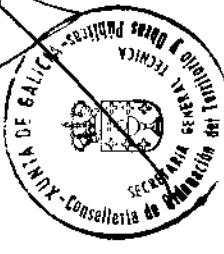
Zona K. Canalizaciones e instalaciones 200 m².

Parcelas viviendas colectivas en bloque:



Aprobado por la Orden de
6 AGO. 1990

Que introduce las modificaciones que en ella constan,
EL SECRETARIO GENERAL TECNICO,



Parcela N.1 para 12 viviendas	1.250 m2.
Parcela N.2 para 12 viviendas	1.050 m2.
Parcela N.3 para 12 viviendas	1.150 m2.
Parcela N.4 para 12 viviendas	1.350 m2.
Parcela N.5 para 12 viviendas	1.300 m2.
Parcela N.6 para 12 viviendas	1.270 m2.
	7.370 m2.

Parcelas viviendas colectivas en cadena:

Parcela N.1 para 5 viviendas	1.120 m2.
Parcela N.2 para 6 viviendas	1.085 m2.
Parcela N.3 para 4 viviendas	830 m2.
Parcela N.4 para 6 viviendas	1.100 m2.
Parcela N.5 para 6 viviendas	1.100 m2.
Parcela N.6 para 7 viviendas	1.380 m2.
Parcela N.7 para 4 viviendas	880 m2.
Parcela N.8 para 6 viviendas	1.100 m2.
Parcela N.9 para 6 viviendas	1.100 m2.
Parcela N.10 para 3 viviendas	850 m2.
Parcela N.11 para 5 viviendas	1.000 m2.
Parcela N.12 para 6 viviendas	2.200 m2.

M-18

19



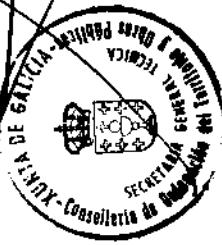
M- 19

20

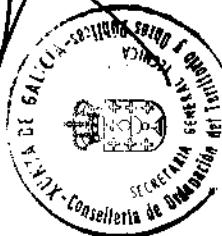
Parcela N.13 para 6 viviendas 1.100 m².
Parcela N.14 para 6 viviendas 1.100 m².
Parcela N.15 para 6 viviendas 1.100 m².
15.945 m².

Parcelas viviendas aisladas:

Parcela 0.1 para 1 vivienda 590 m².
Parcela 0.2 para 1 vivienda 585 m².
Parcela 0.3 para 1 vivienda 830 m².
Parcela 0.4 para 1 vivienda 550 m².
Parcela 0.5 para 1 vivienda 550 m².
Parcela 0.6 para 1 vivienda 550 m².
Parcela 0.7 para 1 vivienda 550 m².
Parcela 0.8 para 1 vivienda 700 m².
Parcela 0.9 para 1 vivienda 550 m².
Parcela 0.10 para 1 vivienda 550 m².
Parcela 0.11 para 1 vivienda 550 m².
Parcela 0.12 para 1 vivienda 550 m².
Parcela 0.13 para 1 vivienda 840 m².
Parcela 0.14 para 1 vivienda 550 m².
Parcela 0.15 para 1 vivienda 550 m².



Aprobado por la Directora de
E. SECRETARIO GENERAL TECNICO.
Que introduce las modificaciones que en ella constan.



Parcela O.16 para 1 vivienda	550 m ² .
Parcela O.17 para 1 vivienda	550 m ² .
10.145 m ² .	
Vias peatonales:	
P	986 m ² .
Viales vehiculos y anejos:	
Q	8.693 m ² .
Zona RA1. Jardines públicos ..	5.716 m ² .
Zona RA2. Juegos de niños	1.155 m ² .
<hr/>	
TOTAL	68.350 m ² .
<hr/>	
1.8.2.-PARCELACION EN SUBPOLIGONO B.	
Se compone de las siguientes parcelas en las que se indica número de viviendas y superficie de cada parcela.	
Parcela G Centro Civico	8.242 m ² .
Parcela I Equipamiento docente	1.026 m ² .
Zona L Canalizaciones e instalaciones	314 m ² .
Zona K Canalizaciones e instalaciones	570 m ² .

Parcelas viviendas colectivas en bloque:

Parcela M.7 para 12 viviendas 1.390 m².

M-21

Parcela M.8 para 12 viviendas 1.557 m².

2.947 m².

Parcelas viviendas colectivas en cadena:

Parcela M.16 para 6 viviendas 840 m².

Parcela M.17 para 6 viviendas 1.070 m².

Parcela M.18 para 5 viviendas 840 m².

Parcela M.19 para 6 viviendas 1.336 m².

Parcela M.20 para 5 viviendas 770 m².

Parcela M.21 para 5 viviendas 765 m².

Parcela M.22 para 8 viviendas 1.260 m².

Parcela M.23 para 7 viviendas 1.240 m².

8.121 m².

Parcelas viviendas aisladas:

Parcela O.18 para 1 vivienda 620 m².

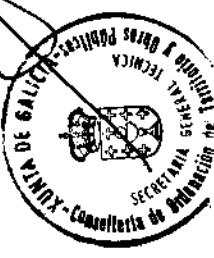
Parcela O.19-0.20 para 1 + 1 viviendas 2.012 m².

2.722 m².

Viales vehículos:

Q 2.901 m².

Zona RB1 Parque y jardín público 2.681 m².



Zona RB2 Juegos niños

346 m².

23
TOTAL 29.870 m².

GARANTIA DE ORDENACION DEL MATERIALES
y otras suministras

Aplicada por la Orden de 6 AGO. 1950

Que introduce las modificaciones que se dan en el

EL SECRETARIO GENERAL TECNICO.

